

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno
(2021).

Curaduría 2021-0394

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

Admitir la anterior demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO INEMBARGABLE instaurada por FABIAN EMIRO ROMERO TORRADO y ALEXANDRA PATRICIA ROJAS BENAVIDES.

Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f0941cf23790dccfbab9f26bf51d33a730ee242f0caca948c2b186c6a4f6a7

Documento generado en 24/08/2021 04:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>